



Lima, 29 de Marzo del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000056-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 05661-2017, N° 09284-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 05661-2017, el señor Luis Ángel Coloma Quesquén apoderado de Circus Grey Perú S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación para oficinas administrativas en el establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 205, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en la Av. Pedro de Osma N° s/n, 205, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y rectificadas por Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000034-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de febrero de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 22 de febrero de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en el segundo, tercer y cuarto nivel de la edificación matriz de cuatro niveles, que presenta dos accesos desde la calle, uno vehicular y otro peatonal signado con el N° 205 de la Av. Pedro de Osma, que presenta retiro fronterizo con reja metálica, y está conformado por diversos ambientes para uso de oficinas, salas de reuniones, lactancia, y áreas de escritorios compartidos, asimismo cuenta con caja de ascensores, escaleras y servicios higiénicos diferenciados; que dichos ambientes se encuentran amoblados con mobiliario removible como sillas, mesas, cajoneras, lockers, sillas giratorias, escritorios, pizarras, entre otros; precisando que el primer nivel no forma parte de la solicitud presentada, por lo que no se realizó la inspección a estos ambientes; advirtiéndose incongruencia entre el plano de elevación del Proyecto Conforme (Licencia de Obra, sellado y visado con fecha 30/04/14) y el plano de elevación de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica (sellado y visado con fecha 18MAY2016), presentados con el expediente, concluyendo que es necesario presentar el plano de elevación de la Modificación del Proyecto Conforme de fecha 03/11/2015, para su verificación;

Que, mediante Oficio N° 000282-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de febrero de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica las observaciones realizadas a la solicitud presentada, requiriendo la presentación de las argumentaciones pertinentes respecto a lo manifestado;

Que, mediante expediente N° 09284-2017, la Arq. Lourdes Giusti Hundskopf, responsable del trámite, comunica a esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble las argumentaciones pertinentes a lo señalado y presenta la documentación requerida, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Informe N° 000049-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20 de marzo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, del cual se desprende que el administrado cumple con presentar la documentación requerida para su verificación correspondiente al plano de elevación de la Modificación de Proyecto Conforme 03/11/2015 (Láminas A-16A y A-16B) y





PERU

Ministerio de Cultura

el plano de elevación de Conformidad de Obra 18/05/2016 (Láminas A-16 y A-17), en los que se precisa que la altura de edificación es de 12.43 mts, observándose la firma del delegado ad hoc representante del Ministerio de Cultura. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en el Eje de Desarrollo Pedro de Osma con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), según el "Plano de Concepción de Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; y, del Plano de Zonificación de Lima Metropolitana aprobado mediante Ordenanza 1076-MML de fecha 27 de septiembre de 2007; y, que el giro comercial solicitado es oficinas administrativas, uso que se encuentra condicionado según el código 188-Oficinas Administrativas de Servicios Comerciales, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que el establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 205, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para oficinas administrativas, en el establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 205, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y





PERÚ

Ministerio de Cultura

órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1271, publicado el 21 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 05661-2017, y N° 09284-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 205, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de oficinas administrativas, en el establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 205, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Gabriela Silva Capelli
Directora

